



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de agosto de 2008  
No. 32

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, (DGDIF), Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO

GENERAL DE GOBIERNO; EL SECRETARIO DE FINANZAS; LA SECRETARIA DE SALUD, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

AVISOS JUDICIALES: 771-B1, 2832, 2841, 2826, 2470, 713-B1, 2552, 2553, 712-B1, 2539, 2540, 839-A1, 2549, 711-B1, 2726, 2724, 2723, 2840, 883-A1, 885-A1, 2745, 2747, 2748, 2746, 745-B1, 2750, 2762, 746-B1, 747-B1, 748-B1, 749-B1, 886-A1, 2749, 918-A1, 744-B1, 912-A1 y 915-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2792, 893-A1, 2772, 2781, 2782, 2728, 2727, 2736, 882-A1, 889-A1, 023-C1, 2754, 2751, 2764 y 2914.

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, SECRETARIA DE SALUD, Y EL LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

**DECLARACIONES.****I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6° y 7° fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

1. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" es una Entidad Libre y Soberana en su Régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de la ley de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLV, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II, III y XIII, 20, 21 fracciones VI Bis, XI, XII, y XXIX, 23, 24 fracciones XXVII, XXXI y LIV, 25, 26 fracciones X y XXIX y 38 Bis fracciones VI, X y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 11 fracciones XXX, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracciones IV, V y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 y 7 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; el C. Gobernador Constitucional del Estado de México y los CC. Secretarios General de Gobierno, Finanzas, Salud y de la Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos, quienes acreditan su cargo mediante los documentos correspondientes mismos que se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contenido.
3. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para colaborar en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Establecer una estrecha coordinación con "La Secretaría" para la puesta en marcha de **Veintiséis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA)**, conforme al modelo operativo planteado por la Federación vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes de recursos, productividad, calidad y los que sean requeridos por "La Secretaría" para informar, que el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente No. 300, segundo piso, puerta 339, en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLV, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II, III y XIII, 20, 21 fracciones VI Bis, XI, XII, y XXIX, 23, 24 fracciones XXVII, XXXI y LIV, 25, 26 fracciones X y XXIX y 38 Bis fracciones VI, X y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 11 fracciones XXX, XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracciones IV, V y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 y 7 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de un total de **veintiséis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA)**, ubicadas en los siguientes Municipios: **una en Atizapán de Zaragoza, una en Valle de Chalco Solidaridad, seis en Ecatepec de Morelos, una en Ixtapaluca, tres en Naucalpan, cuatro en Nezahualcóyotl, una en La Paz, una en Tejupulco, tres en Tlalnepantla de Baz, dos en Toluca, una en Capulhuac, una en Valle de Bravo, y una en Atlacomulco en el Estado de México**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
<b>"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD"</b>	<b>Total: \$41'946,554.00</b>  (Cuarenta y un millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), para las UNEMES de:  <b>Veintiséis CAPA, por un monto de: \$1'613,329.00 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), por unidad, ubicadas en los siguientes Municipios: una en Atizapán de Zaragoza, una en Valle de Chalco Solidaridad, seis en</b>

	Ecatepec de Morelos, una en Ixtapaluca, tres en Naucalpan, cuatro en Nezahualcóyotl, una en La Paz, una en Tejupilco, tres en Tlalnepantla de Baz, dos en Toluca, una en Capulhuac, una en Valle de Bravo, y una en Atlacomulco.
--	--

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$41'946,554.00** (Cuarenta y un millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), para las veintiséis UNEMES de CAPA por un monto por unidad de **\$1'613,329.00** (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M. N.), ubicadas en los siguientes Municipios: una en Atizapán de Zaragoza, una en Valle de Chalco Solidaridad, seis en Ecatepec de Morelos, una en Ixtapaluca, tres en Naucalpan, cuatro en Nezahualcóyotl, una en La Paz, una en Tejupilco, tres en Tlalnepantla de Baz, dos en Toluca, una en Capulhuac, una en Valle de Bravo, y una en Atlacomulco en el Estado de México, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

**Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.**

**Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS:

Por su parte, "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.** - Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO:	META:	INDICADORES:
<p>Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de veintiséis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de CAPA, ubicadas en los siguientes Municipios: una en Atizapán de Zaragoza, una en Valle de Chalco Solidaridad, seis en Ecatepec de Morelos, una en Ixtapaluca, tres en Naucalpan, cuatro en Nezahualcóyotl, una en La Paz, una en Tejupilco, tres en Tlalnepantla de Baz, dos en Toluca, una en Capulhuac, una en Valle de Bravo, y una en Atacomulco. Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad</p>	<p>Construcción, para su Equipamiento y Puesta en Operación al 100% de las veintiséis UNEMES en su modalidad de los CAPA, ubicadas en los siguientes Municipios: una en Atizapán de Zaragoza, una en Valle de Chalco Solidaridad, seis en Ecatepec de Morelos, una en Ixtapaluca, tres en Naucalpan, cuatro en Nezahualcóyotl, una en La Paz, una en Tejupilco, tres en Tlalnepantla de Baz, dos en Toluca, una en Capulhuac, una en Valle de Bravo, y una en Atacomulco</p>	<p>Ejecución de las Obras:  De acuerdo a los reportes entregados mensualmente del avance físico financiero, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.</p>

**CUARTA.- APLICACION.** - Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al **Desarrollo de la Infraestructura de las UNEMES de veintiséis CAPA, ubicadas en los siguientes Municipios:** una en Atizapán de Zaragoza, una en Valle de Chalco Solidaridad, seis en Ecatepec de Morelos, una en Ixtapaluca, tres en Naucalpan, cuatro en Nezahualcóyotl, una en La Paz, una en Tejupilco, tres en Tlalnepantla de Baz, dos en Toluca, una en Capulhuac, una en Valle de Bravo, y una en Atacomulco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS  
(RUBRICA).**

**LA SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY  
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FISICA**

**ING. ÁRTURO PEREZ ESTRADA  
(RUBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA**

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO  
(RUBRICA).**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MÉXICO**

**ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGDIF/677/2007, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007. Y DGFOP-03/02943 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007**



**SALUD**

**ANEXO 1**

**HOJA 1**

<p><b>ACCIÓN:</b> Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de veintiséis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), ubicadas en los siguientes Municipios: una en Atzacán de Zaragoza, una en Valle de Chalco Solidaridad, seis en Ecatepec de Morelos, una en Ixtapalapa, tres en Naucalpan, cuatro en Nezahualcóyotl, una en La Paz, una Tejupilco, tres en Tlalnepantla de Baz, dos en Toluca, una en Capulhuac, una en Valle de Bravo, y una en Atlacomulco</p>	<p><b>UBICACIÓN:</b> veintiséis CAPA, ubicadas en los siguientes Municipios: una en Atzacán de Zaragoza, una en Valle de Chalco Solidaridad, seis en Ecatepec de Morelos, una en Ixtapalapa, tres en Naucalpan, cuatro en Nezahualcóyotl, una en La Paz, una Tejupilco, tres en Tlalnepantla de Baz, dos en Toluca, una en Capulhuac, una en Valle de Bravo, y una en Atlacomulco</p>
---	---

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	RECURSOS AUTORIZADOS	ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR			
<p>Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y puesta en operación de veintiséis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" de los CAPA, ubicadas en los siguientes Municipios: una en Atzacán de Zaragoza, una en Valle de Chalco, seis en Ecatepec, una en Ixtapalapa, tres en Naucalpan, cuatro en Nezahualcóyotl, una en La Paz, una Tejupilco, tres en Tlalnepantla de Baz, dos en Toluca, una Capulhuac, y una en Atlacomulco</p>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">Monto</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">\$ 417,000,000.00 (Cuarenta y un millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> </tr> </table>	Monto	\$ 417,000,000.00 (Cuarenta y un millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)	<b>TOTAL</b>	<p>Construcción, equipamiento y puesta en operación de veintiséis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" de los CAPA, para implementar fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones.</p>
Monto					
\$ 417,000,000.00 (Cuarenta y un millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)					
<b>TOTAL</b>					

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS  
(RUBRICA).**

**LA SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY  
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FISICA**

**ING. ARTURO PEREZ ESTRADA  
(RUBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA).**

**LA SECRETARIA DE SALUD**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA**

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO  
(RUBRICA).**

**GOBIERNO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,  
 SIRMADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MÉXICO**
**CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL  
 OFICIO N° DGDIF/677/2007, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**
**Y DGROP-03/02943 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**SALUD**
**ANEXO 2**

HOJA 1

ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	No. de UNEMES	MUNICIPIO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Construcción, equipamiento y puesta en operación de veintiséis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" de los CAPA, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Atención Primaria en Adicciones.	1	Atizapan de Zaragoza	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Valle de Chalco Solidaridad	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	6	Ecatepec de Morelos	2,903,992	3,871,990	2,903,992	9,679,974
	1	Ixtapaluca	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	3	Naucalpan	1,451,996	1,935,995	1,451,996	4,839,987
	4	Nezahualcoyotl	1,935,995	2,561,326	1,935,995	6,408,316
	1	La Paz	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Tejupilco	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	3	Tlanepantla de Baz	1,451,996	1,935,995	1,451,996	4,839,987
	2	Toluca	967,997	1,290,663	967,997	3,226,658
	1	Capulhuac	483,999	645,332	483,999	1,613,329
	1	Valle de Bravo	483,999	645,332	483,999	1,613,329
1	Atzacomulco	483,999	645,332	483,999	1,613,329	

 POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
 EL SECRETARIO DE SALUD

 DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS  
 (RUBRICA).

 LA SUBSECRETARIA DE  
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

 LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY  
 (RUBRICA).

 EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA  
 INFRAESTRUCTURA FISICA

 ING. ARTURO PEREZ ESTRADA  
 (RUBRICA).

 POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO  
 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

 LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
 (RUBRICA).

 EL SECRETARIO GENERAL DE  
 GOBIERNO

 DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
 (RUBRICA).

EL SECRETARIO DE FINANZAS

 DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
 (RUBRICA).

LA SECRETARIA DE SALUD

 DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
 (RUBRICA).

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

 LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO  
 (RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

SERGIO DAVID SERRANO HURTADO, promoviendo en el carácter de cesionario de LUCIO GUADALUPE PONCE VALDEZ, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 226/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de IRENE TORRES y SILVIA RUIZ G., para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, se señalan las doce horas del día cuatro de septiembre del dos mil ocho, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación de último edicto y la almoneda, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que fue fijado al bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en Vía Morelos número 331, colonia Santa María Tuipeltac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remate que será únicamente sobre 50% (cincuenta por ciento) de dicho inmueble que corresponde a la codemandada IRENE TORRES.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de agosto del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortensia Gómez Blancas.-Rúbrica.  
 771-B1.-11, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 414/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CARMEN ELIZABETH MARTINEZ ZAVALA en contra de H. AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, el Juez Primero Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, señaló las diez horas del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho para que tenga verificativo la almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Dos de Marzo Centro, Lerma, México, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, cantidad que fue fijada por la perito valuadora oficial designada en autos. Anúnciese su venta convocando postores para sus publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado.

Dados en Lerma, México, el día once de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2832.-11, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 400/08, SERGIO JOSE LUIS VIEYRA SOLORZANO, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número, en el poblado de Capultitlán, perteneciente a Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Insurgentes; al sur: 10.00 metros con José Morán Maya; al oriente: 12.00 metros con Gregorio Sánchez; al poniente: 12.00 metros con Dr. Vilchis, con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro en el diario "El Sol de Toluca", se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley, se expide el presente a los diez días del mes de julio de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2841.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán número ciento veintitrés, colonia Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo con la deducción de un diez por ciento del precio anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, siendo esta la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. México, D.F., a 10 de julio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alicia Lucina Reyes Macedo.-Rúbrica.

2826.-11, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

Exp. 419/07, radicado en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil acción plenario de posesión, promovido por BIANEY GUADALUPE MARTINEZ HIGUERA, en contra de LORENA AVILA LOPEZ Y OSCAR MONTALVO MORALES, le demanda a OSCAR MONTALVO MORALES, A).- La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho que la demanda para poseer la casa y terreno ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, fracción de terreno denominado Aceitunatitla, San Francisco Acuautla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B).- La restitución por la demandada, por la suscrita de la posesión de la casa y terreno mencionados en el inciso anterior. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demanda y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación, Haciéndole saber a los demandados que deben de presentarse a este juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, se le harán las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico La Tribuna y el Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

2470.-7 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ANDRES JIMENEZ BECERRIL.

La parte actora MIGUEL HERRERA ZAVALA, por su propio derecho en el expediente número 206/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 10 diez, de la manzana 290 doscientos noventa, de la colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 9 nueve, al sur: en 17.00 metros con lote 11 once, al oriente: en 9.00 metros con lote 32 treinta y dos y al poniente: en 9.00 metros con calle México Lindo.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 04 cuatro de mayo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

706-B1.-10 julio, 5 y 15 agosto

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 269/08.  
PRIMERA SECRETARIA.

ENRIQUE MONTEERRUBIO GARCIA.

ENRIQUE MONTEERRUBIO HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito se ha convertido en propietario por prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del inmueble denominado "Los Ahuehuetes", ubicado (antes) Prolongación de calle Zaragoza, actualmente calle Dos de Marzo, en el municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m linda con propiedad de Carlos Pozos; al sur: 30.00 m linda con propiedad de Gregorio Mir; al oriente: 10.00 m linda con Gregorio Mir; al poniente: en 10.00 m linda con Prolongación de calle Zaragoza, actualmente calle Dos de Marzo, con una superficie de 300.00 metros cuadrados; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día diez de agosto de mil novecientos noventa y seis y que lo adquirió de ENRIQUE MONTEERRUBIO GARCIA, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica,

continúa, públicamente y de buena fe, y que el mismo se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida número 249, del volumen 29, libro primero, de la sección primera, de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

713-B1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO S.A.

La C. DOLORES YOLANDA GARCIA RANGEL, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 783/2006, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por DOLORES YOLANDA GARCIA RANGEL, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO S.A., la siguiente prestación; A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 37, de la manzana 7, sección "C", del Fraccionamiento Lomas de Cristo; perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

**H E C H O S :**

I.- El inmueble en cuestión se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 23 a fojas diez frente a la once vuelta, del libro primero, del volumen 14, de la Sección Primera de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco a favor de FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO S.A., exhibiendo certificado de inscripción a efecto de acreditar tal situación. II.- Que posee el lote de terreno marcado con el número 37, de la manzana 7, sección "C", del Fraccionamiento Lomas de Cristo, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros y linda con lote 36, al sur: 25.00 metros y linda con lote 38, al oriente: 10.00 metros y linda con Circuito de Acolhuacan, al poniente: 10.00 metros y linda con lote 26, teniendo una superficie total aproximada 250.00 metros cuadrados. III.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la posesión del lote de terreno tiene la posesión desde hace más de cinco años en concepto de propiedad, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre ha ejercido actos de dominio, lo posee a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, ya que dicho bien lo adquirió de JUAN JORGE MATA VILCHIS por contrato privado de compraventa de fecha seis de noviembre de

mil novecientos setenta y nueve, fecha en la que se le hizo entrega de la posesión material del terreno, siendo que a la fecha pretende regularizar sus documentos de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. IV.- Por lo que solicita se le declare propietaria por usucapión del lote de terreno en cuestión, ya que afirma reunir los requisitos que la Ley enumera, teniendo derecho a cambiar de su carácter de poseedora al de propietaria del inmueble, objeto del presente asunto ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que previos los trámites legales del procedimiento se dicte sentencia en la que se le declare propietaria del multicitado terreno así como de todos sus usos, costumbres y acciones que le correspondan dentro de las medidas y colindancias, para que con posterioridad se inscriba a su nombre por haber acreditado la posesión en los términos establecidos por la ley y para que en lo sucesivo la sentencia que se dicte le sirva como título de propiedad. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la actora desconoce, ignora el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo; se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles. Ello en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho. Finalmente proceda la secretario de acuerdos a fijar copia íntegra de la resolución respectiva en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

2552.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. SAUL CERVANTES HERNANDEZ.

En el expediente 345/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por JUDITH RAMIREZ CORTEZ, en contra SAUL CERVANTES HERNANDEZ y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del código civil vigente en la entidad y b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello la actora sustancialmente en el hecho de que usted salió del domicilio en que habitaban el día ocho de enero del dos mil cinco y a la fecha de presentación de la demanda no ha regresado y jamás se han vuelto a reunir ni cumplir los fines del matrimonio, que no procrearon hijos ni adquirieron bienes en su matrimonio por lo que se ordene el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el secretario fijara además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los treinta días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

2553.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

JUANA CALDERON LOPEZ y ALFREDO GUIJAR MENDEZ.

En el expediente 456/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por MARTHA CRUZ CABRERA en su contra y COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), el Juez determinó emplazarlos por edictos, haciéndoles saber que la actora les reclama las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del lote 02, manzana 896, zona 11 del ex ejido de Ayotla Chalco, colonia Santiago Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con superficie de 187.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 09.70 metros con calle Norte 27, al sureste: 19.00 metros con lote 03, al suroeste: 10.00 metros con lote 11, al noroeste: 19.00 metros con lote 1. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva del lote de terreno materia de la presente demanda. C).- Reclamando la cancelación y tildación de la inscripción actual del terreno antes indicado y su oportunidad la inscripción de la actora. D).- El pago de gastos y costas de este juicio. HECHOS: 1).- El 08 de agosto de 1995 la actora adquiere en posesión material el inmueble anteriormente indicado, en razón del contrato de compraventa de fecha 08 de agosto de 1995 que celebró con el señor ALFREDO GUIJAR MENDEZ, quien en esa misma fecha le dio la posesión material del citado inmueble, como lo justifica la actora con la copia certificada ante Notario Público del contrato privado de compraventa exhibida con la presente demanda. 2).- Las medidas y colindancias del inmueble, ya se indicaron líneas anteriores. 3).- Desde que la actora posee el Inmueble hasta el día de hoy ha venido ejerciendo actos de dominio en concepto de propietaria, lo que les consta a los moradores y vecinos del rumbo. 4).- Dicha posesión ha sido de forma continua ya que jamás se ha ausentado de él, de manera pública y de buena fe, de manera lícita. 5).- Considerando la actora procedente se declare en su favor la usucapión respecto del lote mencionado. Desde el ocho de agosto de 1995 la actora posee el inmueble y a la fecha lo sigue haciendo, y la ha realizado por más de cinco años en forma pacífica ya que le fue entregada por ALFREDO GUIJAR MENDEZ por contrato de compra venta, de forma continua pues ha sido ininterrumpidamente, disfruta la posesión públicamente pues es conocida de todo nunca y no a escondidas de nadie, en concepto de propietaria pues ha realizado actos de dominio sobre el inmueble referido de manera económica basándose en el contrato de compraventa, de buena fe por que la ejercita, mediante un título con el que se le otorga el derecho de poseerlo mediante el contrato de compra venta el que ocupa desde el diez de febrero de 1994 a la fecha en compañía de su familia. 6).- En virtud de que hasta la fecha no le ha sido posible regularizar la tenencia del inmueble mencionado, es por lo que promueve la actora este juicio para que se condene a la demandada al cumplimiento de las prestaciones que hoy reclama y de esta forma se regularice la tenencia del inmueble referido a favor de la actora. 7).- Con objeto de regularizar la propiedad del inmueble referido solicitó la actora al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, informará sobre antecedentes de inscripción enterándose que se encuentra inscrito a favor de los demandados bajo la partida 260, a fojas 44 vuelta, volumen 103, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de mil novecientos noventa, justificándolo con el certificado de inscripción que exhibe. 8).- Por las razones antes descritas y en virtud de que considera le asiste

la razón para regularizar en su favor la tenencia del inmueble mencionado es por lo que solicita se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que reclama y se le declare a la actora como única propietaria se emplaza por medio del presente edicto a los CC. JUANA CALDERON LOPEZ y ALFREDO GUIJAR MENDEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original misma que se fijó en la puerta de este Juzgado a las nueve horas del día siete de julio del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente edicto a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

712-B1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY.

RAFAEL ESTRADA RAMIREZ, por su propio derecho, en el expediente número 721/2007-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 33, de la colonia Metropolitana Primera Sección en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.90 m con calle Coatepec; al sur: 16.90 m con lote 27; al oriente: 8.50 m con lote 29; y al poniente: 8.50 m con calle Reloj, con una superficie de 143.65 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

2539.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 150/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.  
DEMANDADO: SOCORRO ANGELES VDA. DE HERNANDEZ.

MARIA TAPIA MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación del lote 39, de la manzana O, de la colonia Loma Bonita, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que

tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 38; al sur: 20.00 m con lote 40; al oriente: 10.00 m con lote 19; al poniente: 10.00 m con calle Pipila, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, desde el día 3 de diciembre de 1989, se encuentra poseyendo dicho terreno, lo adquirió por medio de un contrato privado de compra venta que celebró con la señora SOCORRO ANGELES VDA. DE HERNANDEZ y misma que pago de contado a la firma del citado contrato de compra venta. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2540.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V. y VICENTE LOPEZ TORRES.

ROSA MA. HINOJOSA DIAZ, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V. y/o su representante legal y VICENTE LOPEZ TORRES, bajo el expediente número 596/2008.

Fundando en las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial por usucapión (prescripción positiva), que se ha consumado en mi favor y por consiguiente he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la Manzana Departamental del Fraccionamiento Fuentes del Valle Segunda Sección, edificio "E", Departamento 402 (cuatrocientos dos), lote 2 (dos), de las calles Fuentes de Eros y Fuentes de Cervantes, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres fracciones: la primera 3.90 mts. con bien común, cubo de escaleras, la segunda en 3.10 mts. con propiedad del Sr. Jorge Nieto Motaño, la tercera en 1.65 mts. con bien común, vacío, al sur: en dos fracciones: la primera en 7.00 mts. con bien común, vacío, la segunda en 1.65 con bien común, vacío, al oriente: en tres secciones fachada posterior: la primera en 1.35 mts. bien común, vacío, la segunda en 3.60 mts. con bien común, vacío, la tercera en 2.85 mts. con bien común, vacío, al poniente: en dos secciones (fachada principal), la primera en 1.35 mts. con bien común, cubo de escaleras, la segunda en 6.45 mts. con bien común, vacío. Con una superficie de 55.275 metros cuadrados.

B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la resolución que su Señoría emita y en donde se me reconozca que me he convertido en propietaria.

C).- Como consecuencia de lo anterior el reconocimiento de que la promovente ha adquirido la propiedad del inmueble por usucapión (prescripción positiva), que más adelante se precisará en términos por lo dispuesto en los artículos 14 Constitucional en relación con los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.132 y 5.141 del Código vigente para el Estado de México.

D).- Los gastos y costas que se generen por motivo de la tramitación del presente juicio.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V. y VICENTE LOPEZ TORRES, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a juicio, a los demandados IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V. y VICENTE LOPEZ TORRES, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Tultitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, a producir su contestación de demanda en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese a emplazar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dura el emplazamiento, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintisiete de junio de dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

839-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA RESENDIZ LIRA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1093/2007, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de RAFAEL URBANO GARCIA, BANCA SOMEX, INCOBUSA (INMOBILIARIA y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.); las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la suscrita es propietaria del bien inmueble ubicado en la calle de Suiza, manzana (18), dieciocho, lote (7) siete, de la colonia Jardines de Cerro Gordo, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en razón de la usucapión con fundamento en el artículo 5.127, 5.128, 5.129 del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.-En fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita adquirió por compraventa el inmueble anteriormente mencionado con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.50 metros linda con lote ocho, al sureste: en 7.00 metros linda con lote treinta y cuatro, al suroeste: en 17.50 metros linda con lote seis y al noroeste: 7.00 metros linda con calle Suiza, con una superficie de: 122.50 ciento veintidós metros con cincuenta centímetros, que el precio de la operación lo fue de CATORCE MILLONES DE PESOS, misma que le dio en el momento de la firma del contrato de cesión de derechos posesorios, y que le vendió el inmueble al señor RAFAEL URBANO GARCIA, entregándole la posesión jurídica y material del inmueble el mismo momento de la firma, así como la documentación relativa al mismo que su posesión lo es pacífica, continua, pública y a título de dueño, manifestando que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario NOTIFIQUESE A INCOBUSA, S.A. DE C.V. y RAFAEL URBANO GARCIA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazando los para que

dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a once de junio de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

839-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE RUPERTO PORTILLO MUNGUÍA y ENEDINA ROJAS HERNANDEZ DE PORTILLO.

GAUDELIA RUIZ CAMPOS, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 224/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de los demandados, ante Notario Público, de la escritura de compraventa respecto de la casa dúplex sujeta al régimen de propiedad en condominio, modelo C L Cuatro (casa dos), construida en el lote de terreno ubicado en calle Eje Dos, manzana quince, lote cuarenta y ocho, sección Lomas de Cartagena, Ciudad Labor, municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900. B).- El pago de gastos y costas que se originen con o por motivo del presente juicio.

Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

839-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 399/08.

JUANA MARISA LEYTTTE FAVILA, por su propio derecho, demandó en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, de PABLO CESAR COLORADO MARTINEZ, registrado bajo el número de expediente 399/08 demandando A) El divorcio necesario; B) La disolución de la Sociedad Conyugal; C) La guarda y custodia de

MARIA PAULA COLORADO LEYTHE; D) El pago de gastos y costas, la disolución del vínculo matrimonial. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de separación de bienes el quince de agosto de dos mil tres, que dentro de dicho matrimonio procrearon a su menor hija, que el domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Zaragoza, Conjunto Hacienda del Pedregal, Conjunto La Targe Edificio "A", departamento 102, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que desde hace más de dos años a la fecha la actora y su esposo se encuentran separados, debido a que tuvieron graves problemas en el matrimonio, lo que hizo imposible su vida en común, por lo que decidieron separarse definitivamente y que desde hace más de dos años la actora vive en la casa de sus padres con su menor hija, que su esposo desde que se separaron vivía en el domicilio ubicado en Diecinueve de Marzo número uno, Villas de San José, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pero que hace dos meses abandonó dicho domicilio, sin que la actora sepa hasta la fecha sobre su paradero y que hasta la fecha se encuentran separados.

Por lo que se publicarán los edictos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de señalado con anterioridad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica. 2549.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUELO ACEVES ESTRADA y  
BONIFACIO ROMERO GUTIERREZ.

NARANJO TADEO INDALECIO, por su propio derecho en el expediente número 260/2008-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 02 dos, de la manzana 93 noventa y tres, calle Michoacana, número oficial 339 trescientos treinta y nueve de la colonia Ampliación General José Vicente Villada súper 44 cuarenta y cuatro de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 1, al sur: 17.00 metros con lote 3 tres, al oriente: 09.00 metros con lote 27 veintisiete, al poniente: 09.00 metros con calle Doce o Michoacana, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, uno 01 de julio del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

711-B1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
EXPEDIENTE 815/2006.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GARCES SEGUNDO JORGE, expediente 815/2006, Secretaria "A" el Juez Interino del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil Licenciado Leonardo Aranda Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda, el inmueble hipotecado, la vivienda número seiscientos cincuenta y cuatro del lote número setenta y dos, de la manzana número cuatro (Romano) del conjunto habitacional urbano de interés social, sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos, en la cantidad de \$230,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veintisiete de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Milenio" su fijación en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal y Estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, y para su publicación en los lugares públicos de costumbre de Ixtapaluca, Estado de México y un periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de julio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. Elia Victorina Sotomayor Bustos.-Rúbrica. 2726.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 648/2005.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SALMON SOTO HUMBERTO en contra de JAVIER RUIZ LEZAMA, expediente número 648/2005, el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de JAIME ISIDRO CRUZ PALMA, mandatario judicial de la parte actora HUMBERTO SALMON SOTO, por exhibido el certificado de gravámenes que anexa al escrito de cuenta, el cual se manda guardar en el Seguro del Juzgado, como lo solicita y tomando en consideración las constancias de los presentes autos, en los que no consta que la parte demandada JAVIER RUIZ LEZAMA a la fecha haya pagado a la parte actora HUMBERTO SALMON SOTO, las cantidades de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, más la cantidad de OCHOCIENTOS

SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados al quince de febrero de dos mil siete, conforme a lo ordenado en sentencia definitiva de fecha siete de abril de dos mil seis y en sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, cantidades que suman un total de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa sin número de la calle Membrillos y terreno que ocupa, o sea el lote veinticinco de la manzana ciento veintitrés del fraccionamiento denominado "Colonia Agrícola Pecuaria, Ojo de Agua", en el municipio de Tecámac, Estado de México, con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, con precio de 2'048,000.00 DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, fijado en el avalúo del Ingeniero Civil, JOSE GUADALUPE BELTRAN DEL OSO, perito designado por la parte actora, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tal efecto se señalan las . . . . . para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convocan a postores mediante publicación de edictos, que deberán de publicarse en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código citado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil ocho, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en casa sin número de la calle Membrillos y terreno que ocupa, o sea el lote veinticinco de la manzana ciento veintitrés, del fraccionamiento denominado "Colonia Agrícola Pecuaria, Ojo de Agua", en el municipio de Tecámac, Estado de México, con superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, en la cantidad de \$2'048,000.00 DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio signado por el avalúo del Ingeniero Civil JOSE GUADALUPE BELTRAN DEL OSO, perito designado por la parte actora, en los autos del juicio especial hipotecario promovido por SALMÓN SOTO HUMBERTO en contra de JAVIER RUIZ LEZAMA, expediente 648/2005, la C. Secretaría de Acuerdos llama al local de este Juzgado a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente audiencia. Encontrándose presente el mandatario judicial de la parte actora Licenciado JAIME ISIDRO CRUZ PALMA, quien se identifica con cédula profesional número 1384715, CURP: CUPJ58090HDFRLM01, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para ejercer la profesión de Licenciatura en Derecho, sin encontrarse presente el ejecutante ni persona alguna que legalmente lo represente.-El C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez, quien actúa asistido de su C. Secretaria de Acuerdos declara abierta la presente subasta para el remate del bien hipotecado, en primera almoneda.- . . . El C. Juez Acuerda. Por hechas las manifestaciones a que hace referencia el mandatario judicial de la parte actora, en atención a las mismas y tomando en consideración que en efecto, a la presente audiencia no comparece postor alguno, en consecuencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en segunda almoneda

el inmueble hipotecado en el presente juicio, con la rebaja del veinte por ciento correspondiente y se señalan las . . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose de preparar la misma en los términos precisados en proveídos de fechas veinticuatro de abril y ocho de mayo ambos del dos mil ocho.-Con lo que se termina la presente audiencia, siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa firmando para constancia y de conformidad los que en ella intervinieron, en unión del C. Juez, por ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa autoriza firma y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de JAIME ISIDRO CRUZ PALMA, mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita se señalan las . . . para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar las mismas como se encuentra ordenado en proveído de fecha trece de febrero de dos mil ocho.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de JAIME ISIDRO CRUZ PALMA, mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil ocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, así como en proveídos de fechas trece de febrero y veintitrés de mayo ambos de dos mil ocho.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Tesorería del Distrito Federal.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.- Rúbrica.

2724.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 1133/1994.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por PEREZ LINARES GEORGINA y VIRGILIO SERRANO PEREA, como cesionario de los derechos de la actora, en contra de CARLOS ALVAREZ BACHA y OTRO, expediente número 1133/1994, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio del dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (. . .), como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del dos mil ocho, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda ordenado en proveído de fecha cinco de junio del año en curso, debiéndose preparar en la forma y términos que se encuentran ordenado en dicho acuerdo, (. . .) Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a cinco de junio del dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y certificado de gravámenes que al mismo se acompaña, para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y como se solicita para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos ubicado Boulevard Acozac, manzana veintiuno, lote número siete, colonia Centro, del fraccionamiento "Unidad Deportiva Residencial Acozac", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las (. . .), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base

del remate la cantidad de \$955,500.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo y en el periódico que determine el Juez exhortante en aquella localidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veinticinco de junio del año dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

2723.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 605/08.  
ACTOR: ALBERTO MARTINEZ.  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.  
INMATRICULACION JUDICIAL.

ALBERTO MARTINEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado Llanquicalco, el cual se encuentra ubicado en la calle Morelos, marcado con el lote número 9 nueve de la población de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.70 metros con calle Morelos; al sur: 10.69 metros con Luis Sánchez; al oriente: 49.40 metros con René Rojas García, al poniente: 49.40 metros con Antonia Martínez Martínez, con una superficie total de 503.38 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona; en fecha 26 de diciembre de 1981, el actor adquirió mediante contrato de compra venta el inmueble descrito, de la señora VIRGINIA GARIBAY ESTRADA en calidad de vendedora, y que desde esa fecha, a pesar del tiempo transcurrido no ha sido posible ejecutar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad ya que el inmueble carece de antecedentes registrales, como lo justifica con el certificado de no inscripción expedido por dicha dependencia así como el certificado de no adeudo expedido por la Tesorería Municipal, sin que dicho predio pertenezca a algún ejido como se acredita con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de San Pedro Xalostoc, Estado de México.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2840.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del expediente número 392/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), EN CONTRA DE ARMANDO MILCHORENA SANCHEZ y SILVIA FLORES RIVERA, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, señala "LAS DIEZ HORAS DEL DIA LUNES VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO", para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del bien inmueble embargado ubicado como: la vivienda en condominio número 14, lote dos, edificio uno de la manzana once, marcada con el número oficial 2-1-402 de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección, marcado con el número ocho de la calle camino a San Miguel la Aurora, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente cajón de estacionamiento, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al avalúo más alto practicado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos".

Para su publicación por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y demás en el periódico "El Sol de México", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

883-A1.-5, 11 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por INMOFILIA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS SANCHEZ VARGAS, expediente 646/00. La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó proveído que en su parte medular dice: Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es el identificado como vivienda identificada como ocho guión "B", sujeta al régimen de propiedad en condominio, lote 31, manzana 1, tercera etapa, del Conjunto Habitacional Popular denominado Ex Hacienda San Felipe, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalneantla, Estado de México, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto del año que corre, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", así también en las puertas del juzgado del juez exhortado, y en los de la Tesorería de Recaudación de Rentas y en el periódico de mayor circulación de ese lugar.-México, D.F., a 30 de junio de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

883-A1.-5, 11 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VICTOR HUGO LESSO GUTIERREZ y OTROS, expediente 867/03, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, mediante autos de dos de julio de dos mil ocho y seis de junio de dos mil siete ordenó: Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalen las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil ocho, respecto del departamento número cuatro, del conjunto ubicado en la calle de Pensamientos número oficial catorce, lote número siete, de la manzana veintidós del conjunto denominado JARDINES DE LA CAÑADA, en el municipio de Tultitlán, Estado de México y la parte alcuota, que dicho inmueble representa en valor total del Conjunto y en los elementos y partes comunes que lo integran con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., tomando en consideración que se actualizaron los avalúos, tomándose en consideración el más alto, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal, Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que acostumbra, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que Autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: La Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Irma García Morales.-Rúbrica.

885-A1.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral acción real hipotecaria promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO BOMBELA, expediente número 768/2003.

El C. juez señala las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado, a la demandada sito en: casa 201, del condominio 3, manzana 3, ubicada en el conjunto urbano habitacional denominado "Arboledas de San Miguel", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS, sin sujeción a tipo, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación en el periódico Uno Más Uno, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de julio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Martha Rodea Monroy.-Rúbrica.

885-A1.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 417/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SALCEDO AMBRIZ SUSANA en contra de VERONICA GUZMAN CUAMATZI, el C. Juez dictó auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, en el que se ordenó sacar en pública subasta en remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada con el número 1-D, de la cerrada Ex Hacienda de San Gabriel, lote 27, manzana uno, de la Tercera Etapa del Conjunto Urbano denominado Ex hacienda San Felipe, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$332,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose las once horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para la celebración de dicha diligencia.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y periódico el "Diario de México", y en los sitios de costumbre en la entidad del domicilio del inmueble.-Atentamente.-México, D.F., a 1º de julio de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

885-A1.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 755/06.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN SU CARACTER DE FUSIONANTE DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de BENJAMIN GONZALEZ ESPINOSA y AIDA FUENTES VAZQUEZ DE GONZALEZ, expediente: 755/2006, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente inmueble ubicado en departamento número oficial 7-A, de la calle Jalisco Vivienda 2, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote de terreno 19 de la manzana 38, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", primera sección municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769 Estado de México, se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate de mérito, anunciándose por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", así como en los lugares públicos de costumbre de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 10 de julio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

885-A1.-5 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1011/2007.  
 EMPLAZAR A: ESTEBAN ORTEGA SANCHEZ.

MARIA ALMA VAZQUEZ AYALA, demanda en juicio ordinario civil de JUANA GARCIA PIZANO y MARIA SOLEDAD PIZANO NUÑEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote número 14, manzana número 14, del Fraccionamiento denominado "Villa de Guadalupe Xalostoc, actualmente Avenida Ejército del Trabajo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.00 metros con lote 13; al noroeste: 06.00 metros con lote 17; al sureste: 06.00 metros con Avenida Ejército del Trabajo; y al suroeste: 16.00 metros con lote número 15. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: La demandada MA. SOLEDAD PIZANO NUÑEZ al dar contestación a la instaurada en su contra manifiesta que el 20 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que celebró contrato privado de compraventa con el señor ESTEBAN ORTEGA SANCHEZ, respecto de los terrenos ubicados en calle Ejército del Trabajo, manzana 14, lote 13 y 14, de la colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, municipio de Ecatepec, Estado de México, de los cuales forma parte el inmueble materia del presente juicio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16 metros con lote 12, al sureste: 12 metros con Av. Ejército del Trabajo; al noroeste: 12 metros con lote 18; y al suroeste: 16 metros con lote 15; asimismo, refiere que el precio estipulado para la referida compraventa fue la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada en su totalidad y a satisfacción del vendedor, tal y como consta del contrato de compraventa y que se encuentra en el seguro del Juzgado Tercero de lo Civil bajo el número de expediente 1007/07; manifestando además que desde que adquirió el inmueble materia del presente juicio, este era un terreno baldío lleno de escombros y basura, por lo que, posteriormente lo delimito con malla ciclónica y construyo unos cuartos, poseyendo dicho inmueble desde la fecha de la compraventa en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez que MA. SOLEDAD PIZANO NUÑEZ manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de ESTEBAN ORTEGA SANCHEZ, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiséis de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

2745.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

LA AFICION COMPAÑIA PERIODISTICA, S.A.

ALBERTINA MORENO CORREA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 387/2008, en este juzgado demanda a LA AFICION

COMPAÑIA PERIODISTICA, S.A., las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 6, manzana 235-A, de la colonia Aurora Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 5-A; al sur: 17.00 metros con lote 7; al oriente: 9.00 metros con calle Rosas de Mayo; al poniente: 9.00 metros con lote 2. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 20 de agosto de 1990, celebró contrato de compraventa con el C. PABLO AGUSTINO PEREZ CORTES, sobre el inmueble descrito, que le entrego la posesión física y material en la misma fecha y que desde entonces lo habita, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, y en calidad de propietario, que pago la cantidad de \$82,000.00, que tiene toda la documentación que le fue entregada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2747.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

RAFAEL RIVERA CRUZ.

AMANDO RIVERA SANTIAGO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 593/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 42, de la colonia General José Vicente Villada, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 19; al sur: 21.50 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con lote 13; al poniente: 10.00 m con calle, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de TERESA SANTIAGO VELAZCO, mediante contrato de compraventa en fecha 14 de abril de 1996. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad

que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2748.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

A UBALDO CONTRERAS REYES.  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 145/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por el LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA apoderado legal de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó mediante auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se notificará a UBALDO CONTRERAS REYES, por medio de edictos respecto del auto de fecha catorce de marzo del dos mil cinco, que es el siguiente: Visto el escrito de cuenta, un contrato de apertura de crédito refaccionario, un convenio modificatorio, tres testimonios cotejados de números 88,169; 81,467, 41,160 y cuatro copias de traslado, se tiene presentado al LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA, en su carácter de apoderado de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos del poder que en copia certificada exhibe para tal fin, mismo que previo cotejo, promoviendo en procedimiento judicial no contencioso, se notifique judicialmente a PABLO CONTRERAS REYES y LUZ MARIA GONZALEZ DE CONTRERAS, en su carácter de deudores principales, ALFREDO CONTRERAS REYES y UBALDO CONTRERAS REYES, en su carácter de obligados solidarios, en el domicilio que para tal fin señala, la voluntad del promovente, fórmese expediente y regístrese, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite el procedimiento judicial no contencioso, por consiguiente, túrnese los autos a la notificadora adscrita a este juzgado, a fin de que se sirva notificar judicialmente a PABLO CONTRERAS REYES y LUZ MARIA GONZALEZ DE CONTRERAS, en su carácter de deudores principales, ALFREDO CONTRERAS REYES y UBALDO CONTRERAS REYES en su carácter de obligados solidarios, en el domicilio que para tal fin señala, que su representada ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es la titular del crédito que los acreditados realizaron con BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANA, en virtud del contrato de cesión de crédito.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Toluca, México, a veintiséis de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2746.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

CASIMIRO CHAGOLLAN VILLALPANDO.

GUILLERMO HERNANDEZ RAMOS, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 511/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno ubicado en calle Golondrinas número oficial 122, lote 15, manzana 30, colonia Aurora, municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 14, al sur: 17.05 metros con lote 16, al oriente: 9.00 metros con calle Golondrinas, al poniente: 9.00 metros con lote 34, con una superficie de 153.45 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de CASIMIRO CHAGOLLAN VILLALPANDO, mediante contrato privado de compra venta en fecha 12 de marzo de 1996, ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

745-B1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

CC. ROBERTO FRANCISCO SANCHEZ ALCANTARA y PACIANO FRANCISCO SANCHEZ ALCANTARA.

En el expediente 1066/2007, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de GREGORIO SANCHEZ ALCANTARA, denunciado por MARCO ANTONIO AYALA SANCHEZ, en el que el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el penúltimo artículo invocado, por lo tanto cítese a ROBERTO FRANCISCO y PACIANO FRANCISCO de apellidos SANCHEZ ALCANTARA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que comparezcan y justifiquen sus derechos hereditarios en la presente sucesión, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Se expiden estos edictos a los siete días del mes de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2750.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. SERVANDO ISLAS HERNANDEZ.

MARIA MICAELA HERNANDEZ SANCHEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 481/08, el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, en contra del señor SERVANDO ISLAS HERNANDEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

**PRESTACIONES:**

A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado en base a lo establecido por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código vigente en la entidad. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas.

**HECHOS:**

1.- En fecha 01 de junio del año 2004 la suscrita y el ahora demandado contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que dentro de nuestro matrimonio no procreamos hijos, ni adquirimos bienes.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que no establecimos domicilio conyugal, debido a que primero nos íbamos a casar por el civil, luego por la iglesia y posteriormente nos íbamos a ir a vivir juntos, sin embargo únicamente nos casamos por el civil y después el ahora demandado se desapareció, luego la suscrita lo fui a buscar a su domicilio, pero me informaron que ya no vivía ahí y él jamás me buscó y yo jamás supe de él.

4.- El último domicilio que tuvo el ahora demandado fue el ubicado en cerrada de Alondras, manzana 5, lote 4, colonia los Pajaritos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

5.- Hago de su conocimiento de su Señoría que desde que contrajimos matrimonio que fue el primero de junio del año dos mil cuatro nos encontramos separados, ya que jamás vivimos juntos y desde esta fecha la suscrita y el ahora demandado estamos separados de manera definitiva, sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno ha tomado rumbos distintos y toda vez que hemos estado separados desde hace más de un año y como consecuencia nunca hemos cumplido con los fines del matrimonio, es por lo que me veo en la necesidad de demandar al SR. SERVANDO ISLAS HERNANDEZ, las prestaciones reclamadas en la vía y forma propuesta.

Mediante auto dictado el nueve de julio del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a SERVANDO ISLAS HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo,

haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Sara Silvia Cerón.-Rúbrica.

2762.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 634/2008.

PAULINO BERUMEN ROSAS y LORENZO GALLARDO ROJAS.

En el expediente 634/2008, ESTER CASTILLO ROMERO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de PAULINO BERUMEN ROSAS y LORENZO GALLARDO ROJAS, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 39, del fraccionamiento "Lomas los Olivos", ubicado en barrio de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor PAULINO BERUMEN ROSAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 siete metros con calle Abedul, al sur: 7.00 metros con lote cincuenta, al oriente: 18.21 dieciocho metros veintidós centímetros con lote tres, al poniente: 18.21 dieciocho metros veintidós centímetros con lote uno, con una superficie de 127.47 metros cuadrados (ciento veintisiete metros cuarenta y siete centímetros cuadrados), exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha ocho de septiembre del año dos mil, celebrado por el señor LORENZO GALLARDO ROJAS, como vendedor y como compradora la señora ESTER CASTILLO ROMERO, quien tiene la posesión en concepto de propietaria, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de PAULINO BERUMEN ROSAS y LORENZO GALLARDO ROJAS, haciéndose saber a la demandada, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

746-B1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 679/08.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

FRANCISCO AGUASCALIENTES ESPINOZA.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 16 de julio del año dos mil ocho, emitido en el expediente número 679/08, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por IGNACIA CRISTINA CRUZ FIGUEROA en contra de FRANCISCO AGUASCALIENTES ESPINOZA y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que:

existe una demanda de divorcio necesario promovido por IGNACIA CRISTINA CRUZ FIGUEROA, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor hija de matrimonio de nombre JATZIRI AGUASCALIENTES CRUZ, C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, D).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en cantidad suficiente para sufragar los gastos de la menor hija de matrimonio, E).- El pago retroactivo de la pensión alimenticia que provisionalmente se fije, a la fecha de nacimiento de la menor hija de matrimonio, motivada del incumplimiento del demandado a procurarle alimentos desde su nacimiento a la fecha. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el boletín judicial, Nezahualcóyotl, a diecisiete de julio del año dos mil ocho.-Atentamente, Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

747-B1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

Exp. 855/07, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil, usucapción, promovido por NORMA NINIBET VAZQUEZ MARTINEZ, en contra de PROYECTO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S.A. y LAURENTINO BAUTISTA, le demanda a PROYECTO CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S.A., a).- La usucapción a su favor de la casa dúplex número 40, ubicada en calle Andrés Molina Enríquez, orientación oriente correspondiente al condominio Andrés Molina Enríquez, del lote 26, segunda sección del conjunto habitacional Ayotla, en el poblado de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, así como del terreno en el que se encuentra construida dicha casa dúplex cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 metros con casa dúplex número 41, al sur: 18.00 metros con casa dúplex número 39, al oriente: 4.25 metros con colindancias y al poniente: 4.25 metros con calle Andrés Molina Enríquez. Con una superficie total donde se encuentra construida la casa dúplex de 76.50 metros cuadrados. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

748-B1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

C. JUANA ROSA HUERTA DE LA ROSA.

Se le notifica el juicio ordinario civil de guarda y custodia promovido ROSA MARIA DE LA ROSA PAREDES en su contra. En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo expediente 1308/2008, el juicio ordinario civil de guarda y custodia en contra de ROSA MARIA DE LA ROSA PAREDES, de quien demanda las siguientes prestaciones: "... A).- La guarda y custodia de KARLA JOSELIN HUERTA DE LA ROSA, misma que nació con fecha 09 de diciembre de 2001, la cual fue registrada ante la oficialía 01 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, bajo el libro número 15 del año 2002, con número de foja B636110, asentada en el acta número 02930, así mismo la pérdida de la guarda y custodia de mi menor nieta, b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor nieta, y c).- Los gastos y costas que el presente juicio origine". Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días, al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra. Asimismo fuese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

749-B1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente número 987/2008, relativo al proceso ordinario civil (rescisión de contrato), promovido por ERNESTO MACIAS MEANA, apoderado legal de PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., HOY EN LIQUIDACION, en contra de VICTOR JAVIER ARRIETA ROSAS y TERESA ZAMUDIO FLORES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado entre PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., hoy en liquidación y la parte demandada. B).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato mencionado, con todas y cada una de las mejoras existentes en el mismo. C).- El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, provenientes de su uso adecuado o inadecuado. D).- El acreditamiento del pago del impuesto de traslación de dominio, derechos, contribuciones y cooperaciones respecto del inmueble, de conformidad con la cláusula décima tercera de dicho acto y desde la fecha en que fue recibido dicho inmueble por parte de los demandados y hasta la fecha de entrega con motivo de la presente acción rescisoria. E).- El pago de los conceptos indicados en el inciso que antecede en caso de que la parte demandada incumpla con el acreditamiento del pago de los mismos, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia y F).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento, asimismo manifiesta que el contrato base de la acción fue celebrado entre las partes en fecha siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), respecto al inmueble identificado como la unidad modelo G-49, ubicada en el lote de terreno número veinticinco (25) de la manzana diez (10), edificio A, departamento trescientos dos (302), del fraccionamiento denominado Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza,

México. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de julio de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar a la demandada TERESA ZAMUDIO FLORES, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín. Se expide a los quince (15) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

886-A1.-6, 15 y 26 agosto.

relativos del Código Civil vigente en la entidad, E).- El pago de gastos y costas que se originen con o por motivo del presente juicio. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

886-A1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CRESENSIANO PEREZ DURAN.

JULIETA QUINTIN ZUÑIGA, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 404/2008, relativo al juicio ordinario civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Del demandado CRESENSIANO PEREZ DURAN, le reclamo la rescisión del contrato de compraventa de fecha catorce de octubre del año dos mil tres, respecto del terreno denominado "Las Taponas", mismo que se ubica en la población de Visitación, municipio de Melchor Ocampo, en el Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.30 metros y linda con propiedad de José Hernández, al sur: 25.50 metros y linda con propiedad de Saturnina Reyes, al oriente: 69.20 metros y linda con propiedad de Marcos Quintín, al poniente: 67.65 metros y linda con propiedad de Fausto Quintín, teniendo un superficie total aproximada de 1,908.91 metros cuadrados. B).- Reclamo del señor CRESENSIANO PEREZ DURAN, la restitución y entrega a mi favor del terreno objeto del contrato de compraventa del catorce de octubre del año dos mil tres, mismo terreno que se denomina "Las Taponas", que se ubica en la población de Visitación, municipio de Melchor Ocampo en el Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.30 metros y linda con propiedad de José Hernández, al sur: 25.50 metros y linda con propiedad de Saturnina Reyes, al oriente: 69.20 metros y linda con propiedad de Marcos Quintín, al poniente: 67.65 metros y linda con propiedad de Fausto Quintín. Teniendo una superficie total aproximada de 1,908.91 metros cuadrados. C).- Reclamo del señor CRESENSIANO PEREZ DURAN, en el presente juicio el pago de una renta por el equivalente a DIEZ MIL PESOS mensuales, por la ocupación del terreno motivo de este juicio a partir del catorce de octubre del año dos mil tres, fecha en que le entregue la posesión del citado inmueble y hasta la fecha en que me haga la entrega legal y material del terreno descrito y señalado en las prestaciones que antecede y derivado del incumplimiento en el pago del precio fijado al bien objeto de la compraventa que celebramos al catorce de octubre del año dos mil tres y de acuerdo a los hechos que dejare precisados en el presente curso, D).- Reclamo del señor CRESENSIANO PEREZ DURAN, en el presente juicio el pago de daños y perjuicios derivados de su incumplimiento en el pago del precio fijado al bien objeto de la compraventa de catorce de octubre del año dos mil tres y que el motivo de este procedimiento judicial en términos de lo establecido por los artículos 7.345, 7.346, 7.347, 7.348 y

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GODOFREDO PEREZ BONILLA y ANA MARIA LOPEZ VAZQUEZ, han promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 1131/2005, un juicio ordinario civil (rescisión de contrato) en contra de ANA LAURA GUZMAN JASSO, en el cual se ordena emplazar por medio de edictos a ANA LAURA GUZMAN JASSO, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, respecto del departamento triplex marcado con el número cero uno, del conjunto horizontal en condominio marcado con el número oficial treinta y cinco, de la calle Fuentes de Miguel Angel de la segunda sección, del fraccionamiento Fuentes del Valle en el municipio de Tultitlán, Estado de México. I).- La demandada en el resolutive quinto de la sentencia definitiva de fecha 3 de febrero del año en curso, se condena al pago por el uso del inmueble, un alquiler o renta que se termine por conducto de peritos por todo el tiempo que lo ha usado hasta la total desocupación y entrega del inmueble objeto de esta litis. En este sentido y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría en el citado resolutive y determine el valor de las rentas en el tiempo desde que ocupó el inmueble dicha demandada hasta la fecha en que desocupe y entregue el inmueble objeto de este juicio, desde este momento nombro como perito de mi parte al Lic. José Andrés Noé Jiménez Sierra, con número de cédula profesional 2503222, expedida a su favor por el Instituto Nacional del Centro de Estudios Periciales y de Investigación Jurídica, quien tiene su domicilio en la calle de Nogales 2, edificio "E", departamento 101, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que comparecerá el día y hora que se sirva su Señoría señalar para la aceptación y protesta del cargo conferido. Al respecto manifiesto que dicho perito deberá tomar en cuenta para la cuantificación de rentas desde la fecha en que la demandada estuvo haciendo uso del bien inmueble materia del presente juicio y que fue el 25 de agosto de 1999, a la fecha de presentación de dicho incidente. Asimismo nos reservamos nuestro derecho para que en su momento ofrezcamos planilla complementaria de las rentas que queden pendientes por cuantificar hasta la entrega material y desocupación del bien inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

886-A1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 206/2008, ISABEL CRISTINA SERRANO MENDOZA, promueve juicio ordinario civil (pérdida de la patria potestad), en contra de GERARDO IRWING RUIZ FABELA, el juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Atlacomulco, México, ocho de julio de dos mil ocho.

A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada GERARDO IRWING RUIZ FABELA, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos, por lo tanto, emplácese al mismo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte demandada para que el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1,168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expídanse a la parte actora los edictos correspondientes.

Atlacomulco, México, diez de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

2749.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

PEDRO DONACIO REYES VILLAMORA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 873/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en Prolongación Manuel Acuña, barrio de la Concepción, del municipio de Tultitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.20 metros y colinda con Antonio Sánchez Martínez, al sur: 49.00 metros y colinda con Mardonio Salinas Aguirre, al oriente: en dos tramos 49.10 y 24.50 metros y colinda con María de la Luz Benavides Díaz y Josafat Sandoval Cañas, al poniente: en dos tramos 14.00 y 60.10 metros y colinda con Catalina Martínez Villamora y Cruz Trinidad Reyes Villamora. Con una superficie total de 3,626.03 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

918-A1.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

SANTOS LEONARDA REYES VILLAMAR, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 873/08, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto del bien inmueble terreno ubicado en Prolongación Manuel Acuña sin número en el barrio de la Concepción del municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.50 metros colinda con Antonio Martínez Sánchez, al sur: 43.30 metros colinda con Catalina Martínez Villamora, al oriente: 75.70 metros colinda con Antonio Sánchez y Pedro Reyes, al poniente: 74.50 metros colinda con Melitón Salinas. Teniendo una superficie aproximada de 3,221.79 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

918-A1.-12 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 950/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCA CRUZ ZARATE, en contra de SILVIA CARRANZA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, ordenó por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la calle Balbino Dávalos número 244, lote diecinueve, manzana 54 cincuenta y cuatro, colonia México, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 20, al sur: 25.00 metros con el lote 18, al oriente: 08.00 metros con Balbino Dávalos y al poniente: 08.00 metros con lote 37, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, teniendo verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble se señalan las 09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de agosto del año dos mil ocho, sirve de base el remate y postura la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble a rematar siendo la cantidad de \$1,245,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, el día nueve de julio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

744-B1.-6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.  
 EXPEDIENTE: 243/2004.  
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SILVIA JIMENEZ DOMINGUEZ, RUBEN GUTIERREZ MAGOS y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DOMINGUEZ DE GUTIERREZ. Expediente 243/2004, Secretaría "A", el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Leonardo Aranda Hernández. Ordenó sacar a remate con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles en tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble embargado en el presente juicio, en la cantidad de \$752,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la respectiva rebaja del 20% del valor total que sirvió de base a la segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en Lerma Sur, condominio 4, casa 5-A, fraccionamiento Prados de Churubusco, Cuautitlán, colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720, con superficie y colindancias descritas en autos. Y para tal efecto se señalan las diez horas del día veintinueve de agosto del año en curso. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, tesorería y periódico La Razón, en los lugares públicos de costumbre de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación de esa entidad, por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 23 de junio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Elia Victoria Sotomayor Bustos.-Rúbrica.

912-A1.-11, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
 E D I C T O**
**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente marcado con el número 420/2004-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MOLINERA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JORGE RAFAEL CACERES CABRERA y OTRO, el Juez Noveno de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordeno con apoyo en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio y a los cardinales 2.229, 2.233, 2.234, 2.239, 2.240, 2.245 y 2.246 del Código Procesal Civil, aplicado en forma supletoria, se señalan las nueve treinta horas del día cinco de septiembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos, identificado como el predio marcado con el número 1074, polígono 1, manzana 106, sección catastral 02, calle 17, colonia Chelem Puerto, municipio Progreso, Estado de Yucatán, registrado en inscripción número 64511, con resguardo en folio 119, partida 3, del tomo 230 P volumen cuatro de urbanas del libro primero de propiedad del sistema actual de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Gobierno del Estado de Yucatán, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$ 682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio por el cual fue valuado por el perito designado por este órgano jurisdiccional como tercero en discordia, por lo tanto, procédase a anunciar su venta a través de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional, por tres veces dentro de nueve días, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia, debiendo mediar siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Expirándose a los dos días del mes de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

915-A1.-12, 15 y 20 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Exp. 98/19/08, EDGAR ALLAN SEVILLA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Miltenco", ubicado en la Comunidad de Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 39.33 m y linda con calle Pino Suárez; al sur: 39.33 m y linda con Betzabel Sevilla Jaimés; al oriente: 17.43 m linda con Avenida Hidalgo; al poniente: 20.43 m y linda con Blanca Sevilla Zúñiga. Con una superficie de 745.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 96/17/08, WENDY SEVILLA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Miltenco", ubicado en el poblado de Oxtotipac, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 58.00 m y linda con Juana Godínez Sevilla; al sur: 55.00 m y linda con Miguel Sevilla Zúñiga; al oriente: 26.22 m linda con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 23.00 m y linda con Silvia Sevilla. Con una superficie de 1,354.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 95/16/08, WENDY SEVILLA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Miltenco", ubicado en el poblado de Oxtotipac, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 39.33 m y linda con Betzabel Sevilla Jaimés; al sur: 39.33 m y linda con Haydee Sevilla Jaimés; al oriente: 14.00 m linda con Av. Hidalgo; al poniente: 13.00 m y linda con Blanca Sevilla. Con una superficie de 530.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O S**

Exp. 961/238/08. JAVIER REA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno sitio de los llamados de común repartimiento ubicado en el Barrio de San Sebastián, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10 m con mismo vendedor; al sur: 10 m con

calle de P. Solórzano; al oriente: 32.50 m con H. Ayuntamiento; al poniente: 32.50 m con mismo vendedor. Superficie aproximada de 325.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 del mes de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 962/239/08, RUTILO BELTRAN GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el paso de San Juan o San Isidro parte norte de la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.00 m con Manuel Ruiz Serrano; al sur: 6.00 m con calle sin nombre; al oriente: 33.00 m con Leonides Esteban Mena Renvato; al poniente: 34.00 m con Carlos García. Superficie aproximada de 198.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 15 del mes de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 960/237/08, ANASTACIO SANTANA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en camino a los Naranjos s/n, paraje denominado La Coyotera y/o Las Colmenas, en la población de San Miguel Laderas, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 35.00 m con Fidel Estrada Arizmendi; al sur: 35.00 m con camino a Los Naranjos; al oriente: 22.00 m con Fidel Estrada Arizmendi; al poniente: 11.70 m con Fidel Estrada Arizmendi. Superficie aproximada de 583.90 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 9 del mes de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTOS**

Expediente Número 102/044/2008, ANDRES ROBERTINO SALAZAR NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en la Comunidad de Cuadrilla de López, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 314.17 metros y colinda con Aristeo Navarrete y carretera de Los Navarrete; al sur: 314.17 y colinda con Armando Guadarrama, Magdalena Pérez, Ernesto Bonilla y Joaquín Aguirre; al oriente: 544.24 metros y colinda con propiedad de Santos León y carretera a Río Hondo; al poniente: 340.39 metros y colinda con carretera de Los Navarrete y carretera que va a Luvianos. Con una superficie aproximada de 101,656.33 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a veintisiete de mayo del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Expediente Número 225/092/2008, HECTOR SAMUEL JAIMES BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 28.00 metros y colinda con Máximo Puebla; al sur: en tres líneas la 1ª. de Ote. a Pte. 68.00 metros y colinda con Ladislao Rodríguez Benítez, la 2ª Sur a Nte. 8.80 m colinda con Jesús Puebla Albiter, la 3ª de Ote. a Pte. 57.00 m colinda con Jesús Puebla Albiter; al oriente: 259.20 m y colinda con camino y Máximo Puebla; al poniente: 403.00 m y colinda con barranca y con Ubaldo Benítez. Con una superficie aproximada de 26,785.99 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 24 de junio del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Expediente Número 226/093/2007, PATRICIA GARCIA RENDON MACEDO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Telpintla, municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 6.14.00 metros lineales y colinda con el C. Alfonso Segura Vergara; al sur: 36.39 metros lineales y colinda con el C. Alfonso Segura Vergara; al oriente: 906.75 metros lineales y colinda carretera a San Lucas del Pulque; al poniente: 996.68 metros y linda con el C. Alfonso Segura Vergara. Con una superficie aproximada de 37,275.68 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 24 de junio del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Expediente Número 227/094/2007, J. GUADALUPE HERNANDEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Barrio del Rincón de Tequexquipan, municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 74.96 metros con camino Real a Tequexquipan y 21.05 metros con Petronilo Hernández Maya; al sur: 43.58 metros con Emilio Martínez, 29.24 y 36.75 metros con Antonio Hernández; al oriente: 59.01 metros con Antonio Hernández, 104.58 metros con Ricardo de Nova y 124.40 metros con J. Guadalupe Hernández Colín; al poniente: 58.15 metros con Petronilo Hernández Maya, 186.43 metros con José Hernández Maya y 39.55 metros con Emilio Hernández. Con una superficie aproximada de 25,131.26 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 24 de junio del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Expediente Número 222/085/2008, VICTORIA HERNANDEZ BORBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio El Temeroso, municipio de Temascaltepec, México, al norte: 98.00 metros y linda con el camino que conduce al "Puente de Columpio" y "Puente de la Malinche"; al sur: 70.00 metros y linda con el mismo camino; al oriente: 21.00 metros y linda con el camino que conduce al Barrio de Cantarranas; al poniente: 56.00 metros y linda con propiedad de Agapito Macedo. Con una superficie de 3,234.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 10 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Expediente Número 848/90/2008, CARLOS GONZALEZ ZETINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amelia Fuentes, del Barrio de Santiaguillo, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, que mide y linda: al norte: 27.50 metros colinda con herederos de Julia Hernández; al sur: 27.50 metros colinda con Baudencio Francisco Javier Vega Cerón; al oriente: 10.60 metros colinda con calle Amelia Fuentes Tapia; al poniente: 10.60 metros colinda con Guadalupe Montes Flores. Con una superficie aproximada de 291.5 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 15 de julio de 2008.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Expediente Número 908/92/2008, AGUSTIN LEGORRETA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera Toluca-Naucalpan, municipio de Xonacatlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 101.90, 31.90 metros colinda con camino federal y Socorro Amelia Damián Olmedo; al sur: 152.40 metros colinda con Gabriel Altamirano y Ezequiel Pérez, 32.60 metros colinda con Facundo Urbano; al oriente: 79.91 metros colinda con Abraham Romero; al poniente: 32.50 metros colinda con Facundo Urbano, 51.00 metros colinda con Socorro Amelia Damián Olmedo, 15.00 metros colinda con carretera Toluca- Naucalpan. Con una superficie aproximada de 10,883.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 15 de julio de 2008.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Expediente Número 1157/124/2008, HUMBERTO GONZALEZ GAYTAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Palomas, colonia Santa María, del poblado de Santa María Atarasquillo, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.30 metros colinda con señor Tranquillino González; al sur: 22.30 metros colinda con calle sin nombre; al oriente: 56.50 metros colinda con señor Manuel Vázquez; al poniente: 56.50 metros colinda con señor Quirino Colín. Con una superficie aproximada de 1,260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 15 de julio de 2008.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Expediente Número 1262/131/2008, MARIBEL UGARTE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec s/n; Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 metros colinda con Roberto Alcántara Espinoza; al sur: 25.00 metros colinda con Alvarita Espinoza; al oriente: 11.00 metros colinda con Av. Chapultepec; al poniente: 11.00 metros colinda con Francisco Alcántara Espinoza. Con una superficie aproximada de 275.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 15 de julio de 2008.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Expediente Número 2640/160/2008, JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, del Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.50 m colinda con calle Vicente Guerrero; al sur: 12.50 m colinda con servidumbre de paso de 2.50 m; al oriente: 14.75 m colinda con Fernando Escutia Herrera; al poniente: 14.75 m colinda con Felipe Escutia Herrera. Con una superficie de 184.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 02 de julio de 2008.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Expediente Número 1954/132/2008, FERNANDO MEXICA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Atarasquillo sin número, en la localidad de Santa Cruz Chinahuapan, municipio y distrito de Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 146.55 m colinda con Juana Tovar Gaytán; al sur: 146.55 m colinda con Ema Tovar Gaytán; al oriente: 14.90 m colinda con zanja de desagüe; al poniente: 14.90 m colinda con Avenida Peralta. Con una superficie de 2183.59 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 02 de julio de 2008.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerma, Maestra en Derecho, Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 28/11/08, GRACIELA ACOSTA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Mihuaacan" ubicado en límites del Rancho de Mihuaacan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 67.40 m y linda con el vendedor; al sur: 67.40 m y linda con Claudia Trejo Trejo; al oriente: 44.50 m linda con Amanda Sánchez Martínez; al poniente: 44.50 m y linda con camino. Con una superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Expediente 302/43/08, GABINO LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno conocido como "La Manzana", que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en la Comunidad de San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, con superficie aproximada de 3,524.64 m<sup>2</sup>, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 38.41 m y colinda con camino vecinal y la segunda de 50.55 m y colinda con el C. José Miguel López Sánchez; al sur: 29.20 m en línea curva y colinda con el C. Cirilo de Jesús López; al oriente: 45.40 m y colinda con el C. Roberto López Piña; y al poniente: en dos líneas, la primera de 86.30 m y colinda con el C. Gabino López Sánchez, la segunda de 23.80 m y colinda con el C. José Miguel López Sánchez.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 10 de julio de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 5894/61/08, ROSA AZUCENA ORTIZ FERREIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Allende sin número, en la población de San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 8.60 mts. y linda con Valentín León, al sur: 8.60 mts. y linda con Jaime Ortiz Ferreira, al oriente: 9.00 mts. linda con privada y J. Trinidad Ortiz Ferreira, al poniente: 9.00 mts. y linda con Hipólito Redonda; con una superficie de: 374.00 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 11 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

---

Exp. 4323/42/2008, MEDINA SANCHEZ MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pilitas", ubicado en la calle Insurgentes, lote 03 sin número en el pueblo de Tecámac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 72.00 metros linda con Mario Salvador Martínez, al sur: 72.00 metros linda con Rosa Velázquez Urbina, al oriente: 31.50 metros linda con Rosa Velázquez Urbina, al poniente: 31.50 metros linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de: 2,268.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de julio de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto

---

Exp. 10877/495/08, ADAN MARTINEZ CURIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Mezquite sin número, en Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 metros y linda con Sebastián Martínez Pérez, al sur: 16.00 metros y linda con Celestina Pérez Guerrero, al oriente: 9.45 metros linda con calle del Mezquite, al poniente: 9.45 metros linda con Celestina Pérez Guerrero y Sebastián Martínez Pérez, con una superficie aproximada de 151.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de julio de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

---

Exp. 5893/60/08, JOSE DIAZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Agricultura s/n en el pueblo de San Pablo Tecalco, municipio de

Tecamac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 13 50 mts. y linda con callejon Zico, al sur: 5 00 mts. y linda con frontón municipal, al oriente: 43.00 mts. linda con Rufino Rodríguez, al poniente: 38 00 mts y linda con calle Agricultura, con una superficie de 374.00 mts2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, México, a 11 de julio de 2008.-C Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera -Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Exp 92/29/2008, ISRAEL BENITEZ ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble con casa denominado "Techinanco", ubicado en Av. Miguel Hidalgo número 23, San Martín de las Pirámides municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: en cuatro líneas 1.-2.3 m con Av. Hidalgo, la 2.-7.8 con Araceli Vega Benítez, 3.- 4 8 mts. con Antonio Benítez Márquez, y la 4.- 9.67 mts. con Antonio Benítez Márquez, al sur: en 3 líneas 1.- 7.43 mts, la 2.- en 8 9 y la 3 8 3 mts. con Gaspar Benítez Márquez, al oriente. en cuatro líneas 1. 8.1 mts 2 - 11.20 y la 3 40 cm con Antonio Benítez Márquez y la 4.- 3.18 mts. con Gaspar Benítez Márquez, al poniente: en tres líneas 1.- 6.00 mts. con Avenida Morelos, la 2.- 1.15 mts. con Gaspar Benítez Márquez y la 3.- 13 4 con Antonio Benítez Márquez Superficie de: 198.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, México, a 18 de julio de 2008.-C Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera -Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto

Exp. 27/10/08, MIGUEL ACO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San José", ubicado en límites de la cabecera municipal de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 46.80 mts y linda con Jeremias Ventura, al sur: 42.00 mts. y linda con Miguel Aco Ortiz, al oriente: 18.75 mts. linda con Juan Carmona Ramos, al poniente: 19.50 mts. y linda con Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú, con una superficie de 827 00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, México, a 11 de julio de 2008.-C Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Exp 99/20/08, CATALINA SEVILLA RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tepetlatenco", ubicado en la calle Manuel Beltrán, Oxtotipac municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 82 00 mts. y linda con Catalina Sevilla Rivero, al norte: 20.47 mts. y linda con propiedad privada, al sur: 84.80 mts. y linda con Juan Sevilla de Jesús al oriente: 79.00 mts. linda con calle, al poniente: 57.50 mts. y linda con calle Las Flores, con una superficie de 5,088.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, México, a 14 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera. Rúbrica

2792.-7, 12 y 15 agosto

Exp. 97/18/08, ALEJANDRO CORONEL CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Trancas", ubicado en calle Los Reyes s/n, Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 90.58 mts. y linda con Hilario Coronel Lemus, al sur: 93.50 mts. y linda con Eulogio Coronel Lemus, al oriente: 42 30 mts. linda con calle Los Reyes, al poniente: 40.00 mts. y linda con Manuel Hernandez Cotonieta, con una superficie de 3,786.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, México, a 14 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera -Rúbrica

2792 7, 12 y 15 agosto.

Exp. 103/24/08, REMEDIOS JUAREZ CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en el camino al Barrio de Xamimilolpan, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda al norte: 20.00 mts. y linda con Oliverio Padilla Rosas, al sur: 20.00 mts. y linda con Sabina Coronel Alvarez, al oriente. 5.00 mts. linda con Alicia Perales, al poniente: 5.00 mts y linda con calle, con una superficie de 100.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, México, a 14 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto

Exp. 101/22/08, ENRIQUE HERRERA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Pozo", ubicado en el poblado de Buenavista, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera de 23.00 mts. y la segunda 9.00 mts y linda con Benito Islas, al sur: 32.00 mts. y linda con Juan Islas Roldan, al oriente: 23.00 mts. linda con Enrique Herrera, al poniente: en dos líneas. la primera de 18 00 mts. y la segunda de 5.40 mts. y linda con Alberto Islas y Benito Islas, con una superficie de 781 00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Otumba, México, a 14 de julio de 2008.-C Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera -Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 100/21/08, MARIA FELIX ELIA GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Los Pinos" ubicado en el poblado de San Marcos,

municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 23.85 mts. y linda con María Berta, Cenobia Rosa María, Rogelio, María Luisa, todos de apellidos García Ramírez, al sur: 28.79 mts. y linda con Benito García Galván, al oriente: 13.55 mts. linda con María Berta, Cenobia Rosa María, Rogelio, María Luisa, todos de apellidos García Ramírez, al poniente: 13.25 mts. y linda con vía de ferrocarril, con una superficie de 335.45 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de julio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2792.-7, 12 y 15 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTOS**

Exp. 172/16/2008, EL C. ISIDRO RICO MENDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tequixquihueco, ubicado en términos de esta población, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 98.00 mts. linda con Edith Urbina Rivas, al sur: 104.00 mts. con Irma Urbina Rivas, al oriente: 137.00 mts. linda con propiedad del señor Juan Urbina Rivas y al poniente: 132.00 mts. linda con el mismo señor Juan Urbina Rivas. Con una superficie aproximada de: 13,589.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

893-A1.-7, 12 y 15 agosto.

Exp. 7790/134/2008, EL C. PRICILIANO ALARCON ALDANA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 52, San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 11.03 mts. colinda con Av. 16 de Septiembre. 34.05 mts. colinda con Marcos León Hernández, al sur: 24.00 mts. colinda con Arnulfo León Hernández, al poniente: 52.7 mts. colinda con Benita Martínez Alvarado y al oriente: 27.1 mts. colinda con Romelia L. Alarcón Aldana y Juana Alarcón Aldana, al oriente: 5.9 mts. con calle Morelos. Con una superficie aproximada de: 1,143 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

893-A1.-7, 12 y 15 agosto.

---

Exp. 171/15/2008, EL C. ISIDRO RICO MENDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el camino antiguo a Texcoco de la Col. Nopalera, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 33.50 mts. linda con camino, al sur: 33.50 mts. linda con camino, al oriente: 10.00 mts. linda con Luis Urbina Rivas y al poniente: 10.00 mts. linda con Luis Urbina Rivas. Con una superficie aproximada de: 335.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de julio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

893-A1.-7, 12 y 15 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

Exp. 1071/266/08, CATALINA ORTIZ ALPIZAR, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Cruz de Piedra, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 33.00 m con Catalina Ortiz Alpizar; al sur: 35.00 m con Francisco Ortiz Mondragón; al oriente: 52.50 m con Everardo Ortiz Mondragón; al poniente: 48.00 m con Gonzalo González Sánchez. Superficie de 1,708.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 29 días del mes de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2772.-7, 12 y 15 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

Exp. 2653/107/2008, SOTERO HERNANDEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón del Rosario s/n, en San Pedro Tlaltizapan, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 8.34 m con calle Guadalupe Victoria, al sur: 7.78 m con callejón del Rosario; al oriente: 24.52 m con Angelina Sofía Gutiérrez V.; al poniente: 24.72 m con Tomás Hernández Valencia. Superficie aproximada de 197.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2781.-7, 12 y 15 agosto.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

Exp. 2654/108/2008, DAVID GONZALEZ PASCUAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, en el poblado de San Pedro Tlaltizapan, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.00 m con Lauro García Linares; al sur: en dos líneas, la 1ª 8.95 m con Alberto Hornilla Alcántara y la 2ª 12.05 m con calle Cuauhtémoc; al oriente: 30.10 m con Irene Naranjo Robles y Rigoberto Aguilar Zamora; al poniente: en dos líneas la 1ª 15.10 m con Catalina Robles Hernández y la 2ª 15.00 m con Alberto Hornilla Alcántara. Superficie aproximada de 495.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2782 -7, 12 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 15,175 de fecha 01 de julio del año 2008 otorgada ante la suscrita se hizo constar el procedimiento sucesorio intestamentario, radicación a bienes de los señores RAFAEL MILLAN ESQUIVEL y DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, mediante el cual los señores ROBERTO, GRACIELA, JOSE RAFAEL, JESUS, EDUARDO y ALEJANDRO, todos de apellidos MILLAN GONZALEZ, en su calidad de DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO; manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita las partidas de defunción de los autores de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de los autores de la sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días HABLES.

Toluca, México, a 15 de julio del 2008.

 LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.  
 NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

2728.-5 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 15,175 de fecha 01 de julio del año 2008, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario. Radicación a bienes del señor LUIS CASTILLO VALDEZ, mediante el cual los señores MA. DE LA LUZ BARRIENTOS LOPEZ, REINALDA, MA. DEL ROSARIO, LUIS, BLANCA ESTHELA, ALFONSO, VALENTIN, CANDELARIA, MA. DE LA LUZ y JOSE MA. TODOS DE APELLIDOS CASTILLO BARRIENTOS, en su calidad de DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO; manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la

existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días HABLES.

Toluca, México, a 30 de julio del 2008.

 LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.  
 NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

2727.- 5 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 23 de junio del año 2008.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento número dos mil cincuenta y dos de fecha diez de junio del dos mil ocho, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL PRIMITIVO JIMENEZ GARCIA, a solicitud de la señora INES ZENDEJAS GUILLEN y los señores JORGE ALBERTO, GRACIELA, VICTOR MANUEL y LETICIA todos de apellidos JIMENEZ ZENDEJAS, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

Atentamente

 MAESTRO EN DERECHO  
 HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

2736.-5 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 18,701 de fecha 21 de julio del año 2008, otorgado ante mi fe, los señores EMILIO, MARTHA LETICIA, LUISA XOCHITL, EDUARDO, JESUS RAFAEL, FERNANDO, SILVIA y ADRIANA todos de apellidos GARCIA RIVAS, en su carácter de hijos del autor de la sucesión señor ANGEL GARCIA CHAVEZ, por sí y como únicos y universales herederos y además el señor EDUARDO GARCIA RIVAS como albacea, todos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA RIVAS VERA, radicarón la sucesión intestamentaria a bienes del citado señor ANGEL GARCIA CHAVEZ, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita notaría.

2 publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

Cuautilán, Estado de México, a 25 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

 LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 768, de fecha dieciocho de julio del año 2008, otorgado ante la fe del suscrito notario, se hizo constar: el reconocimiento de la validez del testamento público abierto, derechos hereditarios, aceptación de herencia y del cargo de albacea, que otorgó doña MARIA RAQUEL GUERRERO GRIMALDO, en su calidad de descendiente y presunta heredera y doña MARIA TERESA GRIMALDO CHAPA, en su calidad de albacea, de la sucesión testamentaria a bienes de don GUILLERMO GUERRERO GONZALEZ.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de julio del 2008.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 158  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION  
 INTENTAMENTARIA DE DON ADRIAN GARDUÑO FUENTES**

Mediante instrumento número 27,381, extendido el día once de julio del año dos mil ocho, ante mí, (I) doña PATRICIA, don JOSE ADRIAN, don JOSE GUSTAVO, don FERNANDO y don ALEJANDRO de apellidos GARDUÑO NUÑEZ, REPUDIARON a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión legítima de su finado padre don ADRIAN GARDUÑO FUENTES, y (II) doña TERESA NUÑEZ AYALA por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, radicó en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado esposo don ADRIAN GARDUÑO FUENTES, manifestando que con la calidad que ostenta y en virtud de la repudiación hecha por los hijos del autor de la sucesión, es ahora la única persona que queda con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su matrimonio que en este acto exhibió, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique rendirá una información testimonial.

En esa virtud, dado que en los informes obtenidos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial General del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, no aparece que el autor de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, yo, el notario, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del reglamento de la Ley del Notariado lo hago del conocimiento público por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico "unomasuno", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información

testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día quince de agosto del año dos mil ocho.

Cuautitlán, Estado de México, a diecisiete de julio del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION  
 INTENTAMENTARIA DE DON ANASTASIO MARTINEZ  
 HERNANDEZ**

Mediante instrumento número 27,403, extendido el día diecisiete de julio del año dos mil ocho, ante mí, don FAUSTINO MARTINEZ HERNANDEZ por su propio derecho en su calidad de hermano del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, radicó en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado hermano, ANASTASIO MARTINEZ HERNANDEZ, manifestando que con la calidad que ostenta y en virtud de la muerte de sus padres y de que el de cuyos nunca contrajo matrimonio ni procreó descendencia alguna, es ahora la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su nacimiento que en ese acto exhibió, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique rendirá una información testimonial.

En esa virtud, dado que en los informes obtenidos del Archivo Judicial de Notarías del Estado de México, del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad del distrito de Otumba, Estado de México, y del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, no aparece que el autor de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, yo, el notario, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado lo hago del conocimiento público por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico "unomasuno", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil ocho.

Cuautitlán, Estado de México, a veintiocho de julio del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEX.****AVISO NOTARIAL****AVISO DE REPUDIACION DE HERENCIA Y RADICACION DE  
LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE  
DON ENRIQUE PAZ DIAZ.**

Mediante instrumento número 27,378 (veintisiete mil trescientos setenta y ocho), extendido el diez de julio del año dos mil ocho, ante mí, (I) doña MARIA DEL ROSARIO, don ENRIQUE y doña ALMA ROSA de apellidos PAZ ROJAS repudiaron a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión intestamentaria de su finado padre don ENRIQUE PAZ DIAZ, (II) doña ELVIRA ROJAS TERRAZAS por su propio derecho en su calidad de cónyuge superviviente, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicó en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado esposo don ENRIQUE PAZ DIAZ, agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por sus hijos y también hijos del autor de la sucesión, ella es la única persona que queda como aspirante a la herencia; y, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique, rendiré una información testimonial.

En esa virtud, dado que en los informes obtenidos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial General del Estado de México y del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, no aparece que el autor de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, se fijó para la recepción de la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día veinte de agosto del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de este aviso y otro que se publicara con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEX.****AVISO NOTARIAL****AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA DE DON FLORENCIO MARTINEZ  
FUENTES.**

Mediante instrumento número 27,382, extendido el once de julio del año dos mil ocho, ante mí, (I) don J. SANTOS MARTINEZ RAMIREZ, don MIGUEL ANGEL representado por doña MARIA DEL CARMEN, la que además compareció por su propio derecho, doña MARIA, don ALEJADRO, don FERNANDO y don JOSE ARMANDO de apellidos MARTINEZ GUARNEROS, repudiaron a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión legítima de su finado padre don FLORENCIO MARTINEZ FUENTES, y (II) doña MARIA DE JESUS GUARNEROS GARRIDO por su propio derecho en su

calidad de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, radicó en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado esposo don FLORENCIO MARTINEZ FUENTES, manifestando que con la calidad que ostenta y en virtud de la repudiación hecha por los hijos del autor de la sucesión, es ahora la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho con la copia certificada del Registro Civil relativa a su matrimonio que en ese acto exhibió, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique rendiré una información testimonial.

En virtud de que los informes obtenidos del Archivo General de Notarías, del Archivo Judicial General, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán y del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalneantla, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que el autor de la sucesión no otorgó alguna disposición testamentaria, yo, el notario hago del conocimiento público lo anterior por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico "unomasuno", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día quince de agosto del año dos mil ocho.

Cuautitlán, Estado de México, a dieciséis de junio del año dos mil ocho.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEX.****AVISO NOTARIAL****AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL,  
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDEROS,  
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO  
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y  
DESIGNACION DE ALBACEA EN LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA DE DON ENRIQUE HERRERA ABUNDIZ.**

Mediante instrumento número 27,392, extendido el quince de julio de año dos mil ocho, ante mí y en protocolo a mi cargo, en virtud de que no existe oposición alguna, ni haber aparecido testamento de ninguna especie, fué rendida la respectiva información testimonial y por ello fueron reconocidos únicos y universales herederos en la sucesión legítima del finado don ENRIQUE HERRERA ABUNDIZ, su esposa doña ROCIO ELIZABETH CABALLERO VELAZQUEZ en su calidad de cónyuge superviviente y su hijo don LUIS ENRIQUE HERRERA CABALLERO, quienes en ese acto aceptaron la herencia universal, se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y DESIGNARON albacea a doña ROCIO ELIZABETH CABALLERO VELAZQUEZ, quien en ese acto aceptó el cargo y protesto además el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA  
DE DOÑA ANGELA BERNAL GONZALEZ, RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE  
HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 27,388, extendido el catorce de julio del año dos mil ocho, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario, don MIGUEL ALBERTO PACHECO PAREDES, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicó la sucesión testamentaria de doña ANGELA BERNAL GONZALEZ, respecto de la cual: (1) reconoció del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número dieciocho mil ciento dieciocho, extendido el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito entonces notario número Ocho del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, ya que según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro que pudiese invalidar a ese; (2) aceptó la herencia universal instituida en su favor; (3) aceptó el cargo de albacea que le fué conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esa publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número ochenta y ocho mil novecientos dos, otorgada el veintidós de julio del dos mil ocho, ante mí, el señor JUAN PABLO CHONG MESTAS representado en ese acto por el señor JUAN MANUEL ECHEVARRIA VAZQUEZ, en su carácter de apoderado, aceptó la herencia instituida a favor de su apoderado por el de cujus, y asimismo, la señora MARIA ELENA MESTAS VAZQUEZ, representada en ese acto por el señor JUAN MANUEL ECHEVARRIA VAZQUEZ, en su carácter de apoderado, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procedería a formar el inventario correspondiente en la sucesión testamentaria a bienes del señor PABLO CHONG y HERNANDEZ, quien utilizaba también indistintamente el nombre de PABLO CHONG HERNANDEZ.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 79 DEL  
ESTADO DE MEXICO CON  
RESIDENCIA EN LA PAZ.

Los Reyes La Paz, Edo. De Méx., a 23 de julio del 2008.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

**A V I S O**

Mediante escritura número 37,577 de fecha 10 de julio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público No. 30 del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria a bienes del señor RICARDO PUENTE AVILA, que otorga la señora ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la mencionada sucesión

**ATENTAMENTE**

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA B.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 37,710 (treinta y siete mil setecientos diez) de fecha treinta y un (31) de julio del año dos mil ocho (2008), pasada ante mí, el señor JOSE MANUEL GANCEDO GARCIA, instituido como único y universal heredero y heredero, en el testamento público abierto otorgado por la señora MARIA CRISTINA SANCHEZ TAGLE DE GANCEDO, con la comparecencia de la señora MARIA TERESA DE LOS DOLORES SAN MARTIN SANCHEZ, también conocida como MARIA TERESA SAN MARTIN DE GOICOCHEA, instituida como albacea en la mencionada sucesión, y que se exhibiera para tales efectos, radicaron la sucesión testamentaria, aceptando el señor JOSE MANUEL GANCEDO GARCIA la herencia instituida en su favor y la señora MARIA TERESA DE LOS DOLORES SAN MARTIN SANCHEZ también conocida como MARIA TERESA SAN MARTIN DE GOICOCHEA, el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, México, a 31 de julio del año 2008.

**ATENTAMENTE**

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

882-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.****AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 09 de julio del 2008.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 4,082 del protocolo a mi cargo de fecha 07 de julio del 2008, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CIPRIANO VAZQUEZ Y FLORES, quien durante el transcurso de su vida, tanto en sus negocios públicos como privados, también utilizó los nombres de FRANCISCO VAZQUEZ FLORES, FRANCISCO VASQUEZ FLORES, CIPRIANO FRANCISCO VAZQUEZ FLORES y CIPRIANO VAZQUEZ FLORES, que otorgaron los señores ADELA ORNELAS CHAVEZ, FRANCISCA IRENE VAZQUEZ ORNELAS, SOFIA CECILIA VAZQUEZ ORNELAS y GLORIA ADELA VAZQUEZ ORNELAS, en su calidad de cónyuge y descendientes del de cujus.

Los presuntos herederos ADELA ORNELAS CHAVEZ, FRANCISCA IRENE VAZQUEZ ORNELAS, SOFIA CECILIA VAZQUEZ ORNELAS y GLORIA ADELA VAZQUEZ ORNELAS dieron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor CIPRIANO VAZQUEZ Y FLORES, quien durante el transcurso de su vida, tanto en sus negocios públicos como privados, también utilizó los nombres de FRANCISCO VAZQUEZ FLORES, FRANCISCO VASQUEZ FLORES, CIPRIANO FRANCISCO VAZQUEZ FLORES y CIPRIANO VAZQUEZ FLORES, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor CIPRIANO VAZQUEZ Y FLORES, quien durante el transcurso de su vida, tanto en sus negocios públicos como privados, también utilizó los nombres de FRANCISCO VAZQUEZ FLORES, FRANCISCO VASQUEZ FLORES, CIPRIANO FRANCISCO VAZQUEZ FLORES y CIPRIANO VAZQUEZ FLORES, y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

889-A1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública No. 19,934 de fecha 30 de abril del 2008, se radicó en esta Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de OLIVIA RIOS PLATA, a solicitud de SYLVIA ARACELI FIOS RIOS, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 30 de abril del 2008.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 83  
DEL ESTADO DE MEXICO.

023-C1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **JOSE DE LA O GONZALEZ**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número **66,410**, de fecha **21 de abril** del año **dos mil ocho**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria, la señora **MARIA ELENA OLGUIN SOTO** y los señores **MARIA ALEJANDRA, ADRIANA ANDREA FRANCISCO JAVIER y JOSE**, todos ellos de apellidos **DE LA O GONZALEZ**, en su carácter de presuntos herederos.

**NOTA:** Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO  
FEDERAL

2754.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que diga: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO

**DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO**, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE POR **ESCRITURA 2148, VOLUMEN 48**, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **ILDEFONSO DOMINGUEZ GONZALEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO ALFONSO DOMINGUEZ GONZALEZ Y DE LA SEÑORA ANGELES NICOLAI NAVA** PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS **MARIA DE LOS ANGELES, PATRICIO JOSE Y MARIA LUISA**, TODOS DE APELLIDOS **DOMINGUEZ NICOLAI**; LA PRIMERA EN SU CARACTER DE **ALBACEA Y HEREDERA, ASI COMO, GLORIA ANTONIA, ALFONSO Y GABRIELA**, TODOS DE APELLIDOS **DOMINGUEZ HERRERA**.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO A 28 DE JULIO DE 2007.

ATENTAMENTE

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

2751.-6 y 15 agosto.



**Dirección General de Desarrollo Urbano**  
Av. Valle de Juárez, No. 31, Tracc. El Mirador  
Naucalpan de Juárez, Edm. de Mex. C.P. 53000  
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

**EXPEDIENTE NO: IFOUS/ 027 /2007**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y en cumplimiento al punto Séptimo del Orden del Día de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Nonagésima de fecha 12 de junio del 2008, se expide la presente Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	GERARDO MADRID BECERRIL
Representado por:	OLGA ORDÓÑEZ JARAMILLO
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	COLINA DE LOS PINOS Número: ***
Lote:	16 Manzana: 128 Colonia El Corralito
en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	Colina de los Pinos Número: ***
Lote:	16 Manzana: 128 Superficie: 189.00 m <sup>2</sup> Colonia El Corralito
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980527016000000	

Croquis de Ubicación del Predio	
	<p>Orientación</p> <p>***</p>

Observaciones: Croquis del predio sin escala.

- Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO			
Normas para el aprovechamiento del predio:			
Uso: <b>Habitacional unifamiliar y comercio de productos y servicios básicos y especializados</b>			
Número de viviendas:	1 (Una)	Superficie total de construcción:	207.07 m <sup>2</sup>
Superficie de uso habitacional:	130.15 m <sup>2</sup>	Superficie de uso comercial:	47.12 m <sup>2</sup>
Área libre de construcción:	20.00% de la superficie del predio		
Número máximo de niveles:	3 (Tres)	Altura máxima:	7.50 metros
Cajones de estacionamiento:	2 dentro del predio		

Derechos:	\$2,711.00	Lugar y fecha de expedición:	30 de Julio de 2008
Recibo de pago:	A 1498878		Naucalpan de Juárez, México
Lic. Raúl Leonel Paredes Vega Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

Original

**ANTECEDENTES**

- 1.- Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo número DGDU/2014/07 de fecha 21 de Mayo del 2007, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 2.- El Acuerdo de Cabildo Número 370 de fecha 12 de Junio del 2008.

**NOTAS**

- 1.- El Plan del Centro de Población Estratégico de Naucalpan fue publicado en la Gaceta de Gobierno periódico oficial del Gobierno del Estado de México en su número 110, sección tercera, de fecha 10 de junio de 1993 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan Huixquilucan el día 25 de Junio de 1993 en el Volumen 1, Sección IV, Libro IV, bajo la Partida 5.
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercer del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis.
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5, 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2008.
- Artículos 1, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXVI, y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCompromiso  
Gobierno que cumpleDIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL  
ESTADO DE MEXICO

## EDICTO

LA SRA. FIDELA CALDERON ESCOBEDO, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la partida número 33, del volumen 116, libro primero, sección primera, de fecha 3 de marzo de 1969, respecto del lote marcado con el número 16, de la manzana 10, sección "B", Fraccionamiento de Xalostoc, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en diez metros linda con propiedad privada; Al Sur: en la misma medida, linda con calle de la Goleta; Al Oriente: en veinte metros linda con el lote diecisiete; y Al Poniente: en igual medida linda con el lote número quince.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros; haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

## ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

2764.-7, 12 y 15 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCompromiso  
Gobierno que cumple

## "2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Toluca de Lerdo, México; a 7 de agosto de 2008

Oficio número: CI/SGG-SPRS/03221/2008

C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA DE GÓMEZ  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento el contenido de la resolución del día de la fecha, emitida en el expediente número CI/SGG-SPRS/MB/043/2008, en cuyos puntos resolutivos se determinó lo siguiente: PRIMERO.- La C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GÓMEZ es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GÓMEZ, la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de \$2,112.75 (dos mil ciento doce pesos 75/100 M.N.), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes en que quede firme la presente resolución. TERCERO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a la C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GÓMEZ, que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses...

ATENTAMENTE  
EL CONTRALOR INTERNO  
L.A.E. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
(RUBRICA).

2914.-15 agosto.